

**INCIDENTE DE DESACATO
2020-188**

Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, hoy veinte de abril de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Una vez revisado en detalle el expediente se evidencia que la parte demandada GOLD R.H. S.A.S. aun no se encuentra notificada de esta demanda en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 artículo 8°, motivo por el cual se hace necesario aplazar la diligencia programada para el día 22 de abril de 2021 a las 9:00 AM, advirtiendo a las partes que se señalará nueva fecha cuando ya se haya dado cumplimiento a esta etapa procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR audiencia de que trata el Artículo 72 C.P.T. que había sido señalada para el 22 de abril del corriente año a las 9:00 AM por falta de notificación de la parte demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación a la entidad GOLD R.H. S.A.S. en los términos del Decreto 806 de 2020 artículo 8°, y advertir que para tener en cuenta la notificación electrónica de que trata esta norma deben atenderse las siguientes recomendaciones:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia de **confirmación de recibido** del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al

INCIDENTE DE DESACATO
2020-188

momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, que una vez se agote este trámite de notificación de forma efectiva, se procederá a señalar fecha para Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **20 DE ABRIL DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 046 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria